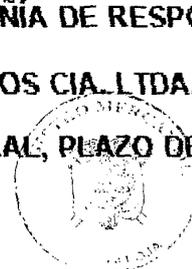


1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA BUENOS HERMANOS
3 CIA. LTDA.".-

4 OTORGADA: POR ARQ. MARCO JAVIER AGUILAR LIMA; Y MARCO LUIS
5 AGUILAR JARAMILLO.-

6 CUANTIA: \$ 400,00

7 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del
8 Ecuador, hoy miércoles veinte de mayo del año dos mil nueve, ante mi doctor
9 Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen: el ARQ.
10 MARCO JAVIER AGUILAR LIMA, por sus propios derechos, soltero; y, MARCO
11 LUIS AGUILAR JARAMILLO, por sus propios derechos, casado, los
12 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, en esta ciudad de Loja,
13 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan
14 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan el mismo que
15 copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
16 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que se contiene de
17 conformidad al tenor siguiente: **PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al
18 otorgamiento de este contrato los señores: Arq. Marco Javier Aguilar Lima, de
19 estado civil soltero, con cédula de ciudadanía No. 0703771717; y, Marco Luis
20 Aguilar Jaramillo, estado civil casado, con ~~cédula de ciudadanía~~ No. 0700613656;
21 los comparecientes son de nacionalidad mayores de edad y con
22 capacidad legal plena para contratar y prohibición de ninguna
23 naturaleza para constituir esta compañía, compareciendo por sus propios y
24 personales derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
25 Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA BUENOS
26 HERMANOS CIA. LTDA.", que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
27 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
28 **LIMITADA "CONSTRUCTORA BUENOS HERMANOS CIA. LTDA.".- CAPITULO**
29 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.**



ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de
CONSTRUCTORA BUENOS HERMANOS CIA. LTDA."- ARTÍCULO DOS.-

3 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón y
4 provincia de Loja y por resolución de la junta general de socios, podrá establecer
5 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del
6 exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía
7 tiene como objeto social principal a) la planificación, construcción, decoración,
8 fiscalización de obras civiles y arquitectónicas, en general, de urbanizaciones,
9 edificios, puentes, canales de riego, viviendas, caminos, carreteras, urbanismo,
10 obras de alcantarillado sanitario y pluvial; b) Realización de obras de impacto
11 ambiental, forestación, reforestación, manejo y conservación de bosques, riego,
12 instalaciones industriales, eléctricas sanitarias, hidráulicas, telefónicas; c)
13 Instalación de riego por goteo, aspersión y micro aspersión, así como
14 asesoramiento técnico en riego por gravedad; d) Realización de obras de
15 ingeniería, sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, arquitectónica; e) compra, venta,
16 importación, distribución y comercialización de materiales de construcción; f)
17 corretaje de bienes raíces; g) compra, venta, arrendamiento y administración de
18 toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales; la construcción y venta de
19 viviendas y la actividad inmobiliaria en general; h) planificación, diseño y
20 construcción de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos habitacionales,
21 condominios, edificios para vivienda, comercio, administración, oficinas y en
22 general toda clase de obras civiles y arquitectónicas; i) importación y exportación
23 de toda clase de materiales de construcción, así como actividades de
24 agenciamiento y representación relacionadas con el objeto social; j) promoción
25 construcción y desarrollo de proyectos agrícolas, arquitectónicos, de construcción,
26 hidroeléctricos y otros; k) participación en licitaciones y concursos públicos de
27 ofertas; l) importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo
28 pesado de toda clase, así como repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria
29 para la construcción y transporte, ll) realizar contratos de franquicias y establecer

1 franquias dentro y fuera del territorio ecuatoriano con personas naturales y/o
2 jurídicas, nacionales o extranjeras; m) vender y comprar acciones y/o
3 participaciones en compañías nacionales o extranjeras; y, en general toda clase
4 de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con
5 su objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACION.-** El
6 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de
7 la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón
8 Loja, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración,
9 si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en
10 este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
11 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El
12 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400.00) dividido en cuatrocientas
14 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que
15 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
16 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
17 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La
18 compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la junta general de
19 socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente
20 en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
21 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario
22 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo
23 hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo hará de la siguiente
24 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
25 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
26 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
27 pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
28 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y en ningún
29 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello



1 implicare la devolución a los socios, parte de las aportaciones hechas y pagadas,
2 con las excepciones de la Ley.- **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a
3 cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de
4 aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos
5 se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital
6 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de
7 la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha
8 y número de la inscripción en el registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la
9 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente
10 General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro
11 de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los
12 talonarios.- **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de
13 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa la
14 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto,
15 valor y número del original y leyenda duplicado, y la novedad será
16 registrada en el libro de socios y participaciones de la compañía.- **ARTICULO ONCE.**- las
17 participaciones en esta compañía serán transferirse por acto entre vivos,
18 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión
19 se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
20 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
21 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
22 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
23 extenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en
24 esta compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley.- **ARTICULO**
25 **TRECE.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo
26 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco
27 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
28 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**-
29 **ARTICULO CATORCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley



1 de Compañías; b) cumplir los deberes que les impone el presente contrato social;
2 y, c) las demás que se establecieron legalmente.- **ARTICULO QUINCE.-** Los
3 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir
4 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
5 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta
6 poder, Se requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será
7 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o mandatario tendrá
8 derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración
9 y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
10 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
11 liquidación; y, d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-

12 **ARTICULO DIECISEIS.-** la responsabilidad de los socios de la compañía por las
13 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones
14 individuales a la compañía, salvo las excepciones prescritas por la Ley.-

15 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**

16 **ARTICULO DIECISIETE.-** La administración de la compañía se
17 ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el
18 Presidente, el Gerente General y el Gerente Técnico.- **SECCION UNO: DE LA**



19 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de
20 Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios
21 legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum.-

22 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la Junta General de Socios, son
23 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía
24 para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios
25 en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta puede constituirse en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
27 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,
28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
29 la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente



1 constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
2 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía; y, las Extraordinarias, en cualquier tiempo en que
4 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como
5 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**
7 **VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
8 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada
9 uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para
10 cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el
11 orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**
12 **VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la
13 primera convocatoria será más de la mitad del capital social; por lo menos; en
14 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presente, lo que
15 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el
16 quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por
17 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
18 excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
20 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de  de Socios, tomadas con
21 arreglo a la Ley y a lo que dispone  garán a todos los socios
22 hayan o no concurrido a la sesión, haya  con su voto, estuviesen
23 o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las
24 sesiones de Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la
25 compañía y a su falta por el Gerente General.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las
26 actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina de
27 escribir, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y
28 reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del
29 Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta, se formará un expediente que

1 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria
2 ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
3 conocidos por la junta. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes
4 se estará a lo dispuesto en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
5 Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta
6 General de Socios: a) Resolver sobre al aumento o disminución de capital, fusión
7 o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del
8 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
9 y al estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
10 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) conocer y resolver sobre
11 las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
12 d) resolver sobre el reparto de las utilidades; e) resolver sobre la
13 formación de  va especiales, facultativos o extraordinarios; f)
14 acordar la exco  o, de acuerdo con las causas establecidas en la
15 ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente
16 o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
17 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
18 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen
19 la vida social; i) acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
20 compañía; j) aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto
21 de la compañía; l) resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
22 representaciones y oficinas de la compañía; ll) fijar la clase y monto de las
23 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de
24 la compañía; m) Designar a los empleados de la compañía; n) fijar la cuantía de
25 los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía
26 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y la cuantía
27 de los actos y contratos que requieren de autorización de la Junta General de
28 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de
29 Compañías; y, ñ) las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-



1 **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios son
2 obligatorias, desde el momento en que son tomadas válidamente.- **SECCION**
3 **DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE.**- El Presidente será
4 nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo
5 ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.**- Son
6 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general
7 de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
8 informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir
9 las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) velar por el
10 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas
11 de la entidad; d) reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o
12 definitiva, con todas las atribuciones reservando las propias, mientras dure la
13 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe el sucesor y se haya
14 inscrito su nombramiento en el Registro de Comercio, si le hubiese encargado por escrito; e)
15 firmar el nombramiento del Gerente General, y conferir certificaciones sobre el
16 mismo; y, f) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
17 Reglamento de la compañía y la Junta General de Socios.- **SECCION TRES.-**
18 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.**- El Gerente General
19 será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
20 pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no.- **ARTICULO**
21 **TREINTA Y DOS.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
22 compañía: a) representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
23 extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
24 administrativa de la compañía; c) dirigir la gestión económico-financiera de la
25 compañía; d) gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
26 actividades de la compañía; e) realizar pagos por concepto de gastos
27 administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
28 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se
29 encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto





1 en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento
2 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
3 nombramiento, con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los
4 libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas
5 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General
6 de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
7 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
8 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta general de Socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de
10 ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, m) Ejercer y cumplir las demás
11 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente
12 Estatuto y Reglamento de la compañía y las que señale la Junta General de
13 Socios.- **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE TECNICO.- ARTICULO TREINTA**
14 **Y TRES.-** será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su
15 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser socio o no.- Sus
16 deberes y atribuciones son: a) Administrar las obras civiles que ejecute la
17 compañía, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y
18 maquinarias; b) ejecutar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) las demás que
19 determine el estatuto, reglamento, junta general de socios y el Gerente General.-
20 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TREINTA Y**
21 **CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo, la
22 asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada,
23 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a
24 Auditoria Externa, se estará a lo que dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones
25 pertinentes.- **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
26 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la compañía se
27 regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
28 por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el reglamento
29 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente





1 Estatuto **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía por muerte,

2 n o quiebra de uno o más de sus socios. - **CLAUSULA CUARTA:**

3 **CONDICIONES: UNO** El capital con que se constituye la compañía ha sido

4 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: el Arq. Marco Javier
5 Aguilar Lima, suscribe trescientas participaciones de un dólar cada una; paga en
6 numerario la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América
7 y queda adeudando la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de
8 América; y, el señor Marco Luis Aguilar Jaramillo, suscribe cien participaciones de
9 un dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario la suma de
10 cincuenta dólares de Los Estados Unidos de América y queda adeudando
11 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.- El pago del cincuenta por
12 ciento del capital suscrito, consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
13 integración de capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco Pichincha
14 C.A., sucursal Loja, la misma que se agrega a esta escritura.- El saldo del capital
15 suscrito y no pagado, será cancelado en numerario a la compañía por cada socio,
16 en la suma que le corresponde y en el plazo de doce meses contados desde la
17 inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Loja.-
18 **DOS.-** cuadro de suscripción y pago del capital social.

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Nombre de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Arq. Marco J. Aguilar Lima	300.00	150.00	150.00	300
Marco Luis Aguilar Jaramillo	100.00	50.00	50.00	100
TOTALES	400.00	200.00	200.00	400

1 TRES.- Los socios fundadores de la compañía autorizan al Arq. Marco Javier
2 Aguilar Lima, para que realice los trámites y gestiones necesarios, para la
3 aprobación de la escritura constitutiva de la compañía ante la Superintendencia de
4 Compañías en Loja, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
5 pertinentes. para que esta compañía pueda operar.- Usted señor Notario se
6 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la
7 Constitución de la compañía en referencia.- Dígnese Atendemos.- Firma.- Ilegible
8 Dr. Luis Santín Campoverde .- ABOGADO.- Matrícula número dos mil doscientos
9 sesenta y dos C.P.J.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
10 y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me presenta sus
11 documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
12 Notario lo leí a los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben
13 en unidad de acto (yo que doy fe.- firma).- Arq. Marco Javier
14 Aguilar Lima; Y María del Carmen Aramillo.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán
15 Beltrán".-



16 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
17 COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA,
18 EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2360205

RA -

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ZON: Para los fines legales consiguientes.

DOY FE. Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. 09.L.ICLZCH.096 de fecha 21 de Mayo del 2009, APROBO la Constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA BUENOS HERMANOS" CIA LTDA., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Mayo 25 del 2009


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560785



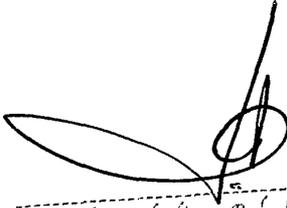
REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. 09.L.ICLZCH.096, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 426, y anotada en el repertorio con el No. 941, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 21 de mayo del 2009.



Loja, 26 de mayo del 2009.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245220
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTIN CAMPOVERDE LUIS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2009 11:10:24

PRESENTE:

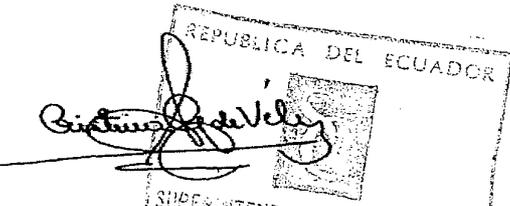
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA BUENOS HERMANOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA





BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 269 - AGENCIA LOJA
Fecha: 2009/05/19
Deal ticket: 360063265
Solicitado por: AAGONZAL - GONZALEZ GALLARDO ANGEL ADRIAN
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: CONSTRUCTORA BUENOS HERMANOS CIA. LTDA
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.








OFICIO No. SC. ICLZCH.09.0478

Loja, 21 MAYO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A., AGENCIA LOJA
Ciudad

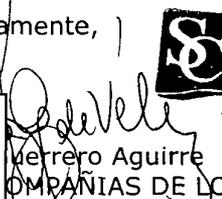
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA BUENOS HERMANOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,)




Ferrero Aguirre
COMPAÑIAS DE LOJA

